PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-C-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO Y UAESP.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.709.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos de presente documento se denominara **El JARDÍN**, por otra parte, **ARMANDO OJEDA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 79.980.265**. Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, grado 09. Actuando en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP**, posesionado mediante Decreto **449 del 23 de septiembre de 2025,** quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo No. **JBB-C-008-2025**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. **JBB-C-008-2025** cuyo objeto consiste en**: "*AUNA ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO, EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP."*** suscrito el veintiséis (26) de junio de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($497.101.486),** por un plazo de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veintisiete (27) de junio de 2025.

2. Que, mediante memorando **No. 2025JBB400067114 del 10 de noviembre de 2025** y mediante formato de justificación de modificación del convenio, **GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO,** Subdirector Técnico del Jardín Botánico Bogotá y con la siguiente justificación, en su condición de supervisor del convenio, solicita, adelantar el trámite para efectuar la **PRÓRROGA No. 1** por un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial del convenio interadministrativo. No. **JBB-C-008-2025**, con base en la siguiente justificación:

> *"(…) Con el fin de continuar con las actividades establecidas en el Convenio Interadministrativo JBB No. 008 de 2025, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el Jardín Botánico de Bogotá, que tiene por objeto "Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP" me permito manifestar la intensión que tiene la UAESP de realizar una prórroga de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del mismo el 15 de noviembre de 2025.*
>
> *Realizar el cerramiento del predio QP003 San Isidro y QP002 La Palmera previo a la intervención con acciones de control de tensionantes y garantizar que en el predio solo se realicen actividades destinadas al cumplimiento del convenio".*

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-C-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO Y UAESP.

En atención a esta obligación la UAESP El 6 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra UAESP-401-2025, cuyo objeto es "SDF-029: Realizar el cerramiento perimetral de los predios San Isidro y La Palmera de propiedad de la UAESP, ubicados en Mochuelo Alto, localidad de Ciudad Bolívar". Ante el retraso en el proceso de contratación del cerramiento y para garantizar la protección del material vegetal pendiente por plantar, así como garantizar los ciclos de mantenimiento del arbolado, se hace necesario prorrogar el convenio interadministrativo 008-2025 por 4 meses a partir del 15 de noviembre de 2025.

A la fecha, el equipo operativo ha ejecutado la plantación de 11.500 individuos vegetales, de los 18.000 incluidos en el convenio, junto con su respectivo mantenimiento. Durante los meses de septiembre y octubre se ejecutaron labores de preparación de terreno, trazado y ahoyado en los polígonos 6, 7 y 8 y se acopió material vegetal para las plantaciones que se ejecutarán una vez se realice el cerramiento del predio. Esta prórroga permitirá garantizar la ejecución de las actividades de plantación de 7500 individuos faltantes, el mantenimiento de los mismos y el tutorado de los individuos que lo requieran, de acuerdo con las actividades incluidas en el convenio

3. Que con la presente **Prórroga No. 1** no genera erogación presupuestal toda vez que lo único en lo que se amplía es en el plazo de ejecución*".*

4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los finesestatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

5. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

6. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía delinterés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

7. Que la presente **Prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativo **No. JBB-C-008-2025**, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **LA CONTRATISTA**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. JBB-C-008-2025,** por el termino de cuatro (4) meses, contados desde el día siguiente a la fecha inicial de terminación.

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-C-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO Y UAESP.

SEGUNDO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. **JBB-C-008-2025** se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.
Aprobó a través de SECOP II: Laura Paola Amaya – Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Francisco José Guerrero - Abogado Oficina Jurídica
Elaboró: Jesús Santiago Rivillas- Abogado Oficina Jurídica